



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	L'alianxa Travel Network Colombia S.A.
Radicado	05001 40 03 010 2021 00304 00
Asunto	Niega conducta concluyente. Decreta suspensión.

Solicita la representante legal de la entidad demandada L'alianxa Travel Network Colombia S.A., conforme a la disposición del artículo 301 del C. G. del P., se proceda a tener notificada a la demandada por conducta concluyente. No obstante, advierte el Despacho que la notificación se surtió mediante emplazamiento (*Cfr. PDF 19-20*), por lo cual se niega este requerimiento.

La solicitud que presenta la demandante y la apoderada judicial de la demandada, se ajusta a los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P. Consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. Decretar la suspensión de este proceso ejecutivo hasta el **18 de noviembre de 2022**. Vencido el término indicado y en caso de no presentarse memorial solicitando la terminación que se anuncia, se reanudará oficiosamente el trámite de la instancia de acuerdo a la disposición del inciso segundo del artículo 163 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34dec1c11424fb9e7b20e572067a603d98cfa48865b8f740e2b66dcc8624c06**

Documento generado en 31/08/2022 01:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>